



ENTRE RÍOS

ORDENANZA 9682/2018

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA

Adhiérase en todos sus términos al Protocolo Institucional de Actuación en casos de abuso sexual infantil en la Provincia de Entre Ríos

Sanción: 11/04/2018; Promulgación: 09/05/2018;

Boletín Oficial: 22/05/2018

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos al Protocolo Institucional de Actuación en casos de abuso sexual infantil en la Provincia de Entre Ríos, aprobado por el Consejo General de Educación mediante Resolución N°3571 de fecha 18 de Noviembre de 2010.

Art. 2º: Es obligación del personal seguir lo establecido por el Protocolo Institucional de Actuación en casos de abuso sexual infantil en la Provincia de Entre Ríos. Caso contrario se lo considerará en falta grave, aplicándosele las sanciones correspondientes a la legislación vigente.

Art. 3º: Instrúyase al personal de las áreas de Sub Secretaría de Educación y Sub Secretaria de Salud de la Municipalidad de Paraná, sobre los alcances del Protocolo Institucional de Actuación en casos de abuso sexual.

Art. 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a redactar y aprobar un protocolo de actuación para los casos de violencia y/o abuso no sexuales hacia menores, que lleguen a conocimiento de los agentes de la Municipalidad de Paraná y en un todo de acuerdo con la normativa legal vigente en el ámbito Nacional y/o Provincial, a través de la autoridad de aplicación que es el área de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar convenios de actuación conjunta y/o establecer nuevas formas de actuación en la materia con el Poder Judicial; el Ministerio Público de la Defensa; el Ministerio de Salud; el Consejo Provincial del Niño, Adolescente y la Familia; y la Policía de Entre Ríos.

Art. 6º: Comuníquese.

Josefina B. Etienot; Rodrigo S. Devinar

